



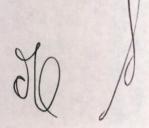
CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL EN SU MODALIDAD EXTRAMURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCUN A DENOMINAR EN LO SUCESIVO "ULSA CANCUN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MAESTRO ANGEL ELIZONDO LÓPEZ; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "ULSA CANCUN"

1.2

- 1.1 Que es una Asociación Civil, constituida legalmente en los términos de la escritura número 140,259 del 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, licenciado Fausto Rico Álvarez.
 - Que tiene su domicilio legal en la Supermanzana 550, manzana 01, lote 01, Municipio de Benito Juárez, código postal 77,500 Cancún, Quintana Roo, y con registro federal de causantes número USC-910620FB4.
- 1.3 Que según consta en la escritura de referencia, dentro de su objeto se contemplan, entre otros aspectos, iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza media superior y superior contando con facultades para celebrar todo tipo de







actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

1.4 Que su representante, Maestro en Administración Angel Elizondo López, en su calidad de apoderado legal, acredita su personalidad con la copia certificada de la escritura número 97,375, del 31 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del notario público número 64 del Distrito Federal, licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente convenio.

2. DECLARA "EL INSTITUTO"

- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de 'EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría



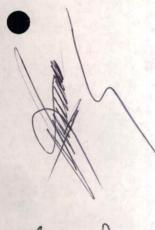


Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, 'EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

3. DECLARAN LAS PARTES

- 3.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia del presente instrumento.
- 3.3 Ambas partes coinciden en que la prestación del servicio social obligatorio, tiene por objeto:







- A. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndola en un acto de reciprocidad con ésta.
- B. Contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional del prestador de este servicio, a través de los planes y programas del sector público.
- C. Colaborar al desarrollo económico, cultural y social del Estado.
- 3.4 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio establece las bases y lineamientos operativos de colaboración entre **"ULSA CANCUN"** y **"EL INSTITUTO"**, respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del servicio social.

SEGUNDA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**ULSA CANCUN**" designa como responsable operativo a la Maestra en Historia María Eugenia Hernández Muñoz, Jefa de Responsabilidad Social, Servicio Social y Bolsa de Trabajo; y "**EL INSTITUTO**" designa como responsable operativo al Licenciado Eduardo José Ojeda y Ojeda, Delegado del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Quintana Roo.

TERCERA. "ULSA CANCUN" se compromete a:

a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL INSTITUTO", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales.



70/

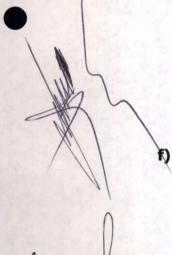




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

- Promover entre la comunidad estudiantil de "ULSA CANCUN" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas convenidos con el "EL INSTITUTO", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de "EL INSTITUTO", así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "EL INSTITUTO".
- c) Establecer comunicación con el "EL INSTITUTO", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de "ULSA CANCUN".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social, en función del informe mensual que rinda "EL INSTITUTO", sobre cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando su servicio social.
- e) Atender oportunamente los reportes que "EL INSTITUTO" llegue a establecer sobre la conducta de los alumnos que estén presentado su servicio social y que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza "EL INSTITUTO", debiendo "ULSA CANCUN" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso "EL INSTITUTO" no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.

Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de "ULSA CANCUN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL INSTITUTO", o de sus filiales, sin contar para ello con la autorización escrita de "EL INSTITUTO".







g) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimiento a los alumnos de "ULSA CANCUN" que terminen su servicio social, dando seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del mismo.

CUARTA. "EL INSTITUTO", se compromete a:

- a) Presentar por escrito a la Jefatura de Servicio Social de "ULSA CANCUN", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del servicio social, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "EL INSTITUTO".
- b) Comunicar a la Jefatura de Servicio Social, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el servicio social, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por "EL INSTITUTO", con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del servicio social.

QUINTA. Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su servicio social en **"EL INSTITUTO"**, no existirá compromiso laboral alguno, en los casos de que el prestador de servicio social incurra en irregularidades que vayan en contra de la normatividad de **"ULSA CANCUN"** y **"EL INSTITUTO"**, y que de alguna manera alteren el buen funcionamiento del programa, las partes de común acuerdo podrán cancelar dicha prestación.

SEXTA. Este convenio tendrá una vigencia indefinida y para su terminación bastará un comunicado por escrito de las partes con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

36





Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SEPTIMA. Este convenio es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante de cada parte.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Cancún, Quintana Roo, a los <u>22</u> días del mes de <u>abril</u> del año dos mil cinco.

UNIVERSIDAD LA SALLE

CANCUN

MAESTRO ANGEL ELIZONDO LOPEZ

RECTOR

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MU ÑA

DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

M. H. MARIAEUGENIA HERNANDEZ MU ÑOZ

JEFA DE SERVICIO SOCIAL

LIC. EDUARDO JOSE OJEDA Y OJEDA

DELEGADO DEL INSTITUTO FEDERAL DE

DEFENSORIA PUBLICA EN

QUINTANA ROO